

DECRETO NRO. 0187

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 17 de febrero de 1997 .-

Visto el beneficio normado por Ordenanza nro. 6179/96; atento a lo establecido por el Art. 1 de su Decreto reglamentario nro. 2197/96 en cuanto a incluir, en la reducción de las sanciones por omisión. a los allanamientos que efectúen los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección alcanzados, que regularicen su deuda fiscal mediante la formalización de convenios de pago en cuotas y considerando procedente clarificar el alcance de la normativa a este respecto, que deviene de un absoluto criterio de equidad como asimismo de elemental defensa del interés municipal, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1ro: Aclárase que el alcance del beneficio estatuído por la Ordenanza nro. 6179/96 para las aceptaciones que se regularicen mediante convenios de pago, será total en cuanto el plan correspondiente al ajuste fiscal resuelto sea integramente cancelado en tiempo y forma.

Artículo 2do: En caso de producirse la caducidad por incumplimiento del plan referido en el artículo anterior, el

beneficio solo será reconocido proporcionalmente, en relación a la parte de la deuda por el ajuste fiscal efectivamente abonada.

Articulo 3ro: La caducidad del convenio por el ajuste fiscal, significará también la del plan eventualmente formalizado en el allanamiento por la multa reducida. Los pagos que registre este último convenio se aplicarán a cuenta de la sanción reliquidada.

Articulo 4to: Insértese, comuniquese, publiquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

DIANA EMILIA SANDOZ Subsecretaria de Economía Municipalidad de Rosario Dr. HEMALS JUAN BINNER HATENDENIS MUNICIPAL

Ha